



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
OFICINA PERSONAL Y REMUNERACIONES

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE
SERVICIOS HONORARIOS DE DOÑ (ÑA)
FELIPE ARMANDO SANDOVAL MORY./

PARRAL, **12 ENE. 2021**

DECRETO EXENTO N° 100- /

VISTOS y CONSIDERANDO:

1. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.-
2. El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.-
3. Decreto Afecto N° 1.961 de fecha 06 de Diciembre de 2016.-
4. Decreto Exento N° 2228 de fecha 26 de Mayo de 2020.
5. Decreto Afecto N° 1877 de fecha 14 de Diciembre de 2020.-
6. Contrato de Prestación de Servicios a honorarios suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Parral y don(a) FELIPE ARMANDO SANDOVAL MORY.-
7. La necesidad de contar con una persona Encargado de mantenimiento en establecimientos educacionales municipalizados.-.-

DECRETO:

1. **APRUEBASE**, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 04 de Enero de 2021, entre la Ilustre Municipalidad de Parral, y don (a) **FELIPE ARMANDO SANDOVAL MORY**, C.N.I. [REDACTED]
2. **ESTABLECESE**, que conforme al contrato suscrito por las partes, el (la) prestador(a) prestará los servicios contratados desde el **01 de Enero de 2021** hasta el **31 de Marzo de 2021, ambas fechas inclusive**, las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán con una jornada de , de Lunes a Viernes y que no se fija un horario determinado, pero el (la) prestador (a) deberá dedicar todo el tiempo posible para la ejecución de los servicios contratados conforme a la naturaleza de los mismos.-
3. **ESTABLECESE**, que conforme al contrato suscrito por las partes, el Departamento de Educación de Parral, pagará al (la) prestador (a) a título de honorario por los servicios prestados, **la suma de \$342.666.-(TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS.-) mensuales,, impuesto incluido;** los que se pagarán por períodos vencidos, previa emisión de la boleta de honorarios e informe de gestiones realizadas respectiva por parte del (la) prestador (a) de servicios, y previo certificado emitido por el supervisor del contrato, esto es, **Diego Ibarra Navarrete o quien lo subrogue según corresponda** o quien lo (a) Subrogue, que acredite la realización de los servicios contratados a la fecha de emisión del certificado.
4. **INCORPORASE**, el texto del referido Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, al presente Decreto para todos los efectos legales.-
5. **IMPUTASE**, el gasto que representa este Decreto, al ITEM 215.22.11.999 "Otros" Con cargo a **Mantenimiento del Presupuesto DAEM 2021.-**
ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARÍA MUNICIPAL



PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL

PRU/ARC/JMO/KHO/pcg

DISTRIBUCION:

Copia Papel: 1.- Ilustre Municipalidad Parral. 2.-Finanzas D.A.E.M. Parral.- 3.-Personal D.A.E.M. Parral.-
Copia Digital: 1.-Oficina de partes DAEM (yenifer.urrutia@daemparral.cl)

1905 JUN 1



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
SECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
OFICINA PERSONAL Y REMUNERACIONES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 04 de Enero de 2021, comparece por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL DEPTO. DE EDUCACION**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión-K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] nacionalidad Chilena, ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN**", y por la otra parte, don (a) **FELIPE ARMANDO SANDOVAL MORY**, cédula de Identidad [REDACTED] de nacionalidad chilena, domiciliado(a) en Pobl. 21 de Noviembre, Pasaje 2 casa 422, de la comuna de Parral, en adelante denominado también simplemente como "el (la) Prestador (a)"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas, exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, el **DEPARTAMENTO DE EDUCACION** contrata los servicios de don (a) **FELIPE ARMANDO SANDOVAL MORY**, bajo el régimen de honorarios, a fin de gestionar y realizar las siguientes funciones, durante el periodo de duración del contrato:

- Encargado de mantenimiento en establecimientos educacionales municipalizados.--

Los intervinientes expresan que los servicios se prestarán de Lunes a Viernes y que no se fija un horario determinado, pero el (la) prestador (a) deberá dedicar todo el tiempo posible para la ejecución de los servicios contratados conforme a la naturaleza de los mismos.-

SEGUNDO: El Departamento de Educación, pagará al (la) prestador, a título de contraprestación u honorario por los servicios prestados la suma de **\$342.666.- (TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS.-)** mensuales, impuesto incluido, el que será retenido y declarado por el **DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN**.

Los pagos serán efectuados por periodos vencidos, hasta el **décimo (10) día hábil de la entrega de los servicios**, previa emisión de la boleta de honorarios respectiva y previo certificado emitido por el supervisor del contrato, esto es don (ña) **Diego Ibarra Navarrete o quien lo subrogue según corresponda y/o quien lo Subrogue**, que acredite la realización de los servicios contratados a la fecha de emisión del certificado. Si existiere alguna disconformidad o incumplimiento del contrato entre el periodo de emisión del certificado antes citado y el día de pago de los honorarios, el supervisor del contrato deberá comunicar por el medio más expedito a la Sección de Administración y Finanzas del DAEM de Parral la retención de los honorarios que correspondan, los que serán descontados de la suma que le correspondiere percibir. De no efectuarse esta comunicación, se entenderá que la prestación de servicios se efectúa en forma conforme durante la totalidad del mes.

TERCERO: El (la) prestador (a) deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si este (a) incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el (la) prestador (a).-

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del (la) Prestador(a) de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

QUINTO: La personería de doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA, para comparecer en nombre y representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, consta en Decreto Afecto N° 1.961 de fecha 06 de diciembre de 2016 y de Fallo del Tribunal Electoral Regional del Maule de fecha 29 de noviembre de 2016 que la proclama y nombra como Alcaldesa de la Comuna de Parral.

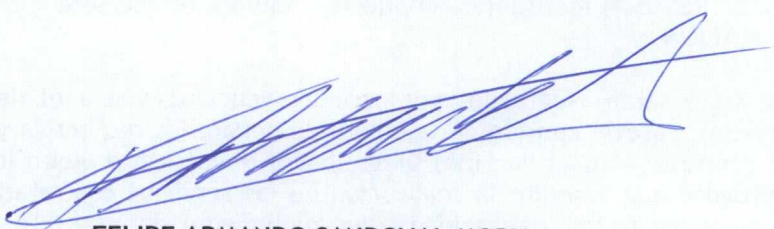
SEXTO: El (la) prestador (a) deberá efectuar los servicios contratados antes señalados desde el **01 de Enero de 2021 hasta el 31 de Marzo de 2021 ambas fechas inclusive.**- Lo que no obsta que ambas partes podrán ponerle término al contrato de mutuo acuerdo, cuando lo estimen pertinente a sus intereses y sin expresión de causa; además de facultarse recíprocamente para ponerle término de forma unilateral, mediando siempre un tiempo razonable y prudente que no perjudique a la otra, quedando ésta con todas las prerrogativas que el ordenamiento jurídico le provea para exigir las indemnizaciones o cumplimientos forzados.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato las partes fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

OCTAVO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 4 (CUATRO) ejemplares del mismo tenor, quedando tres en poder del **DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN** y uno en poder del prestador de servicios.-




ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada
legalmente por su Alcaldesa doña
PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA
C.N.I. [REDACTED]



FELIPE ARMANDO SANDOVAL MORY
C.N.I. [REDACTED]